



## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

**ORDEN de 14 de julio de 2009, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se publica el acuerdo de 7 de julio de 2009 del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge» para el curso académico 2009-2010**

Con fecha 7 de julio de 2009, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge» para el curso académico 2009-2010.

De conformidad con el apartado cuarto del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 14 de julio de 2009.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología y  
Universidad,  
PILAR VENTURA CONTRERAS**

## ANEXO

ACUERDO de 7 de julio de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada "San Jorge" para el curso académico 2009-2010.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias compartidas en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley. Concretamente, el artículo 8.2, en relación con las universidades públicas, afirma que la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos previo informe del Consejo Social de la universidad. Por otra parte, el artículo 12.2 de la citada Ley, esta vez en relación con las universidades privadas, dispone que la implantación de enseñanzas se efectuará a propuesta de la correspondiente universidad y en los términos previstos para las anteriores.

Asimismo, esta Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, establecen unos requisitos mínimos exigibles

para garantizar la calidad de la docencia e investigación en los supuestos de implantación de enseñanzas universitarias oficiales.

Por otro lado, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Universidades. Al mismo tiempo, en su artículo 3 se establece que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios elaborados por las universidades. Dichos planes de estudios deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de Universidades.

Al amparo de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma y en virtud de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se adoptó el Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se establecieron los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011 y se facultó a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para el desarrollo y ejecución de la programación universitaria para el periodo 2007-2011.

En ejecución de esta facultad, se dictó la Orden de 2 de julio de 2008, por la que se determina el procedimiento para la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales para el curso 2009-2010. En concreto, su apartado segundo establece los plazos y trámites de presentación de solicitudes para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales y su remisión al Consejo de Universidades y su apartado tercero establece que una vez el Consejo de Universidades comunique la resolución de la verificación del plan de estudios, las Universidades deben solicitar la puesta en funcionamiento que se autorizará por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

Al amparo de lo anterior, tanto la Universidad de Zaragoza, a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informe del Consejo Social, como la Universidad Privada "San Jorge" acordaron el inicio del procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias para el curso 2009-2010 y presentaron en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad su propuesta acorde con los criterios

establecidos en el apartado tercero del Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón.

En vista de las propuestas presentadas por la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada "San Jorge", el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad emitió informe respecto a su compatibilidad con los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011.

Por su parte, el Consejo de Universidades y la Comisión del Consejo de Universidades, recibidos los informes de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en sus sesiones del día 13 de mayo y del 1 de abril de 2009, respectivamente, han dictado las resoluciones de verificación positiva de los planes de estudios correspondientes a la Universidad de Zaragoza y, respecto a la Universidad Privada "San Jorge", el Consejo de Universidades, en su sesión de 18 de junio de 2009, ha dictado resolución de verificación positiva de los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas universitarias de Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia y, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, con fecha 10 de junio de 2009, ha dictado resolución de verificación positiva del plan de estudios de la enseñanza universitaria de Grado en Arquitectura.

Una vez dictadas las resoluciones por el Consejo de Universidades, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada "San Jorge", han presentado la solicitud de puesta en funcionamiento de las titulaciones universitarias oficiales de Grado, para el curso 2009-2010. En el caso de la Universidad de Zaragoza se trata de enseñanzas de ordenaciones anteriores, (Diplomado en Óptica y Optometría, Licenciado en Geología, Licenciado en Medicina, Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o segundo ciclo de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos), que se adaptan a enseñanzas universitarias de Grado antes del inicio del curso académico 2010-2011, fecha fijada con carácter general para la adaptación de las actuales enseñanzas a la nueva estructura establecida por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y hasta la que las universidades pueden seguir ofertando plazas de nuevo ingreso en las actuales titulaciones de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico. Sin embargo, en el caso de la Universidad Privada "San Jorge" se trata de enseñanzas de nueva creación que, necesariamente, deben autorizarse conforme a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias de Grado establecida por el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En relación con la puesta en funcionamiento de las titulaciones universitarias oficiales de Grado, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 26 de junio de 2009, ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles en la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 7 de julio de 2009, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la implantación y puesta en funcionamiento del primer curso de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, en los centros que se relacionan en el Anexo de este Acuerdo, a partir del curso académico 2009-2010 hasta su total implantación, de conformidad con la propuesta formulada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

SEGUNDO.- La puesta en funcionamiento de las enseñanzas cuya implantación se autoriza en la Universidad de Zaragoza se realizará con cargo al presupuesto ordinario de la propia Universidad de Zaragoza, sin que pueda suponer coste económico adicional alguno en los presupuestos del Gobierno de Aragón. Por otra parte, la Universidad de Zaragoza garantizará que los alumnos que inicien enseñanzas universitarias de Grado en la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca puedan continuar sus estudios en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

TERCERO.- La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo la evaluación de estas enseñanzas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

CUARTO.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por acuerdo del Consejo de Ministros, que será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

## ANEXO

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD  
DE ZARAGOZA

Facultad de Ciencias (Zaragoza)

Geología.

Óptica y optometría.

Facultad de Veterinaria (Zaragoza)

Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Facultad de Medicina (Zaragoza)

Medicina.

Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte (Huesca)

Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Medicina.

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD  
PRIVADA "SAN JORGE"

Facultad de Ciencias de la Salud

Fisioterapia.

Enfermería.

Escuela Politécnica Superior

Arquitectura.